

## ESTUDIOS PREVIOS

### CAPITULO I

LA GERENCIA de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL de Anserma Caldas, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto de Contratación, especialmente acatando lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo Nro. 262 de octubre 10 de 2024 expedido por la Junta Directiva de la institución, aunado a lo dispuesto en el documento expedido por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - identificado con el radicado G-EEREC-01 "Guía para las entidades estatales con régimen especial de contratación" elabora los siguientes estudios previos:

#### 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl en cabeza del gerente, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, que reorganizó el Sistema Nacional de Salud, permitiendo que el sector salud sea incorporado a los planes básicos de desarrollo municipal y departamental. Al Reorganizar el Sistema Nacional de Salud, se estableció que los servicios de salud constituyen un servicio público, bien sea que los servicios se presten por los hospitales públicos o por particulares y constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mismas que, en atención a lo contemplado en el numeral 6 del artículo 195 ibídem, se rigen en materia contractual por el derecho privado.

La E.S.E. HOSPITAL, presta servicios de salud complementarios debidamente habilitados. Como entidad del sistema general de seguridad social en salud, debe garantizar la función social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual sólo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos, constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos, escenario que obliga a disponer del personal suficiente que le permita cumplir las competencias en los diferentes servicios de la institución hospitalaria, por tal motivo se considera necesario y oportuno contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA.

La Empresa Social del Estado hospital San Vicente de Paúl de Anserma, Caldas en su calidad de Hospital público requiere dar cumplimiento a los fines esenciales previstos en la Constitución Política de 1991 en especial el derecho a la salud y a la vez dar cumplimiento a su objeto social como es la prestación de servicios de salud, por lo antes expuesto, se hace necesario contratar a una persona natural que preste servicios como NUTRICIONISTA con la idoneidad y experiencia requerida por la E.S.E, con el fin de apoyar las actividades correspondientes a su perfil en los diferentes servicios asistenciales de la E.S.E Hospital, teniendo presente que, la Institución no cuenta en su estructura organizacional con personal de planta suficiente para suplir la necesidad que presenta el Municipio de Anserma, Caldas la cual actualmente registra en el sistema una atención de 48.000 usuarios aproximadamente, por ello es imprescindible contratar personal externo que coadyuve con la prestación de dicho servicio y que cubra la oferta de acuerdo a la estadística de atención



de pacientes. Debe advertirse que la contratación de obras, bienes y servicios, constituye una importante gestión de la Entidad, pues a través de la misma se logra en gran parte, dar cumplimiento al Plan de Desarrollo y al adecuado funcionamiento de la E.S.E, lo que reafirma la necesidad de contratar los servicios de NUTRICIONISTA para suplir la necesidad descrita.

La líder de Recurso Humano ha certificado que no hay personal suficiente para desarrollar dicha actividad, por ello la gerencia considera conveniente contratar a través de prestación de servicios a personal idóneo, y capacitado para la ejecución de las mencionadas actividades.

## CAPITULO II.

### CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

**2.1 OBJETO:** "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA PARA LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ANSERA CALDAS".

#### OBLIGACIONES GENERALES

- 1-Cumplir con las buenas prácticas de seguridad del paciente.
- 2-Dar respuesta a las acciones de mejoramiento que sobre la prestación del servicio le realice el supervisor del contrato y que puedan resultar en riesgo para el usuario.
- 3-Apoyar a la Entidad en programas y proyectos que desarrolle encaminados a la mejora continua en la Calidad del servicio y la acreditación institucional.
- 4-Enviar las evidencias de las obligaciones contractuales de la ejecución del contrato, estas deben ser anexadas al informe.
- 5- Utilizar los formatos y demás documentos aprobados en el Sistema de Gestión de Calidad y velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual.
- 6- Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo.
- 7- EL CONTRATISTA autoriza y acepta, que, para efectos de notificación, información y cualquier comunicación, dispondrá de su dirección electrónica a través de la cual se surtirán las relaciones contractuales, de modo que ello permita la celeridad en los procesos y procedimientos que deban realizarse.

#### 2.2 OBLIGACIONES DEL ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios profesionales como nutricionista, realizando hasta trescientas (300) consultas de nutrición mensuales a los usuarios de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Anserma, Caldas, garantizando una atención oportuna, humanizada y acorde con los protocolos institucionales y la normatividad vigente.
2. Evaluar el estado nutricional de los pacientes que requieran atención en los diferentes servicios de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Anserma, Caldas, mediante la valoración nutricional integral, de conformidad con los protocolos institucionales y la normatividad vigente.
3. Promover hábitos de alimentación y estilos de vida saludables entre los usuarios de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Anserma, Caldas, mediante acciones de educación, orientación y acompañamiento nutricional, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente.
4. Realizar la vigilancia, seguimiento y control de las dietas suministradas a los pacientes, así como del servicio de alimentación institucional, verificando el cumplimiento de los requerimientos nutricionales, las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos y los lineamientos establecidos por la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Anserma, Caldas.
5. Apoyar las jornadas y visitas extramurales programadas en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), dirigidas a comunidades indígenas y a la atención de niños con riesgo de desnutrición o desnutrición, mediante acciones de valoración, orientación, seguimiento y educación nutricional, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente.
6. Participar en las actividades administrativas, asistenciales y de capacitación programadas por la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Anserma, Caldas, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos institucionales y al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

**2.3 PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución será de 1 mes y 27 días

**2.4 LUGAR DE EJECUCION.** Municipio de Anserma, Caldas Sede principal, y demás donde preste cobertura la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Anserma Caldas.

**2.5 VALOR DEL CONTRATO:** El valor aproximado del contrato es por la suma de: **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$9975000)**

### CAPITULO III



## REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social, y en tal virtud el Ministerio de Salud y Protección Social desarrolló el precepto referido con la Resolución No. 5185 de 2013, a lo cual se acogió esta institución con la expedición del estatuto de Contratación adoptado a través del **Acuerdo No. 262 del 10 de Octubre del 2024** de la Junta Directiva de la entidad, según el cual, la modalidad de selección se determina por la naturaleza del contrato y la cuantía del mismo, para la presente contratación y con base en el mencionado estatuto será así:

### 3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En razón del artículo 20 del Estatuto de Contratación de la E.SE, el contrato se realizará por contratación directa ya que la contratación de personas naturales o jurídicas para la prestación del servicio de salud, no se requiere ningún proceso especial.

**3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo con la tipología contractual se debe celebrar un contrato DE PRESTACION DE SERVICIOS.

## CAPITULO IV

### ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**2.6 PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial estimado para la realización del Contrato es de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$9975000)**, cuyo gasto se encuentra soportado con cargo al rubro: 24502090091 honorarios profesionales personal asistencial del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2026.

**4.1 JUSTIFICACION DE VALOR DEL CONTRATO:** Básicamente los valores se establecieron por la consulta realizada por personal de contratación para pago de servicios técnicos en la región.

## CAPITULO V

### RIESGOS



### 5.1 TIPIACION Y MITIGACION DE RIESGOS:

RIESGO	MITIGACION
<b>ETAPA CONTRACTUAL</b>	
Incumplimiento de las obligaciones del contrato por cualquiera de las partes	La designación de un supervisor quien de manera constante verifique el cumplimiento de lo estipulado en el contrato y genere reporte de las novedades.
El no pago de la seguridad social por parte del contratista	Presentación de planillas de pago, requisito para el pago de honorarios.
Que la prestación del servicio no reúna los requisitos mínimos requeridos por la norma	Terminación anticipada del contrato o mecanismos de conciliación
<b>ETAPA POSTCONTRACTUAL</b>	
Que no haya común acuerdo en la liquidación del contrato	Liquidación unilateral o utilización de mecanismos de composición amigable

### SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por la jefe de enfermería quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato.

Anserma Caldas 02 de junio de 2026

  
**SANDRA PATRICIA OSORIO NARANJO**

**ENFERMERA JEFE**